



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 04 de agosto 2025

VISTO el Expediente N° MTE-E-66600-2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de locación de servicios profesionales del Ingeniero Industrial, Sr. Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI, C.U.I.T. N° 20-21830003-1 para prestar servicios en la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, en la ciudad de Ushuaia, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través del Informe D.G.A.J. Y J. N° 141/2025 y la Resolución S.T. N° 116/25, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 00002/25 - RAF 541.

Que vista y analizada la oferta recibida y a partir del Informe Técnico de Preadjudicación S/N sito en orden 61, por medio del cual se aconseja preadjudicar la Contratación Directa N° 00002/25 - RAF 541 al Sr. Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI, C.U.I.T. N° 20-21830003-1, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 21.735.000,00), por ajustarse a lo requerido y no resultar su precio ser un perjuicio para el Estado Provincial, estableciendo que las tareas a realizar por la contratada serán las indicadas en el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso k) y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su modificación complementaria N° 565/23, y N° 10/25; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, – Anexo I, Punto 1.a) N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21, C.G.P. N° 43/22 y N° 221/23, ME. N° 148/24, N° 1120/24 y Circular MT y E N° 001/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 1511 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 3193/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 00002/25 - RAF 541, que tramita la contratación de locación de servicios del Ingeniero Industrial, Sr. Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI, C.U.I.T. N° 20-21830003-1, para prestar servicios en la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, en la ciudad de Ushuaia en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, por el término de DOCE (12) meses, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 21.735.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las tareas a realizar por el contratado serán las indicadas en el Modelo de Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General Contable y Financiera del Ministerio de ...//2

G.T.F. M.T.E.
N.M.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

///...2

Trabajo y Empleo de la Provincia, a emitir la Orden de Compra correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G.1303UG y U.G.C. UC1303, Clasificación 30000, RAF 541, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 5º.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Sub.R.I. N° 003 /25.

G.T.F. M.T.E.
N.M.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ANEXO I – RESOLUCIÓN Sub.R.I. N° 003 /25

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616 constituyendo domicilio legal en la calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI, DNI. 21.830.003, constituyendo domicilio legal en la calle Gobernador Paz N° 216, p. 3 dpto. 32 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Trabajo en conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Visitas a obras, industrias y comercios en función de fiscalizar el cumplimiento de las distintas leyes que le son aplicables a cada actividad económica.
 2. Seguimiento de las intimaciones a adecuaciones que se le realizan a los empleadores inspeccionados.
 3. Confeccionar los expedientes electrónicos resultante de cada inspección. elevar las actuaciones a su superior y asesorar a funcionarios que así lo requieran.
- Siendo la carga horaria de ocho (8) horas diarias (lunes a viernes de 8hs a 16hs) y cuarenta (40) horas semanales para el cumplimiento de las mismas en la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, en la ciudad de Ushuaia, sito en calle Juana Fadul N° 204. -----

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos, ropa de trabajo y viáticos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de:

- Periodo 1: Desde agosto de 2025 a octubre 2025 monto mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 1.630.000,00);
- Periodo 2: Desde noviembre de 2025 a enero 2026 monto mensual de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.745.000,00);
- Periodo 3: Desde febrero de 2026 a abril de 2026 monto mensual de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.870.000,00);

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

2///...

- Periodo 4: Desde mayo de 2026 a julio de 2026 monto mensual de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00),

El cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 1430001713005139000013 correspondiente a la Caja de Ahorro N° 1300513900001 del Banco BRUBANK S.A.U, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 21.735.000,00)..-----

CUARTA: **EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **v** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/08/2025, y por el término de DOCE (12) meses, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tácita

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

...//3

bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en tiempo y horario. -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.-----

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2025. -----

G.T.F. M.T.E.
N.M.